



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. ACS 2101

Acta Simple de Cancelación procedimiento de Compra Menor No.: SUPBANCO-DAF-CM-2021-0068

Referencia: Contratación de Servicios de Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos-Proceso Dirigido a Mipymes.

Solicitud No.: 10383.

El Departamento de Operaciones, a través de la Solicitud en SIAL No. 10383 requirió la **Contratación de Servicios de Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos**.

En fecha treinta y uno (31) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Bancos, emitió la Certificación de Existencia de Fondos no. CF-CM-2021-0068 por un monto de Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos 00/100 (RD\$978,750.00) para el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-0068.

En fecha primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales de La Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2021-0068.

En fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la visita técnica por los oferentes a la SEDE Central de la SB a la cual asistieron trece (13) oferentes.

En fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Administrativa y Financiera, recibió un correo electrónico del Departamento de Operaciones donde solicitó modificar el alcance del requerimiento y sus especificaciones técnicas, por lo tanto, con ello implica una cancelación del proceso de compras con la finalidad de hacer las modificaciones correspondientes a las especificaciones técnicas del requerimiento.

El proceso de referencia actualmente no ha recibido ofertas y se encuentra en la etapa de preguntas y respuestas.

El Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: “Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación** mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”.

El Artículo No. 51 del Decreto No.543-12 establece que la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

En vista de lo anterior expuesto en este documento, se ha decidido CANCELAR este proceso.

Decisión:

Primero: CANCELAR el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0068 correspondiente a La Contratación de Servicios de Impermeabilización de Techo del edificio principal de la Superintendencia de Bancos-Proceso Dirigido a Mipymes, a los fines de realizar las mejoras correspondientes a las especificaciones técnicas y alcance del requerimiento.



Segundo: Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión a los proveedores invitados, participantes de la visita, e interesados en participar en el proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0068, así como su publicación en el Portal institución y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Juan Francisco Mendoza

Gerente

JM/ap/ep